

como psicológicos, siguen siendo prácticas comunes en las cárceles iraníes, especialmente durante los interrogatorios, así como también inmediatamente después del arresto y antes y después de dictarse la sentencia definitiva;

7. *Expresa también su profunda preocupación* por la existencia de procedimientos extremadamente sumarios, improvisados e irregulares, la falta de comunicación a los acusados de las acusaciones concretas que se les formulan, la falta de asesoramiento jurídico, la falta de una instancia adecuada de apelación y otras irregularidades que contravienen las normas internacionales relativas a los procesos justos;

8. *Comparte* la opinión del Representante Especial en relación con la importancia de que se haga una pronta investigación de todas las denuncias de irregularidades en el trato de los presos políticos y demás personas bajo custodia, así como sobre la necesidad de dar una reparación adecuada a las personas cuyos derechos humanos hayan sido violados;

9. *Acoge con beneplácito* la intención del Representante Especial de considerar en el informe que presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones diversas cuestiones relativas al sistema jurídico aplicable en la República Islámica del Irán;

10. *Hace suya* la conclusión del Representante Especial de que en la República Islámica del Irán se siguen cometiendo actos que son incompatibles con las disposiciones de los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes para dicho país y de que la persistencia de presuntas violaciones de los derechos humanos sigue justificando la constante preocupación internacional y la vigilancia continua de las Naciones Unidas con respecto a la situación de ese país;

11. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que, en su carácter de Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁰, respete y garantice los derechos reconocidos en ese Pacto a todas las personas que se encuentran en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción;

12. *Pide* al Secretario General que proporcione al Representante Especial toda la asistencia que sea necesaria;

13. *Decide* seguir examinando en su cuadragésimo cuarto período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de grupos minoritarios como el de los bahá'ís, a fin de examinarla de nuevo a la luz de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/138. Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/142, de 13 de diciembre de 1985, 41/147, de 4 de diciembre de 1986, y 42/133, de 7 de diciembre de 1987,

Recordando también las resoluciones 1986/18, de 10 de marzo de 1986⁶⁰, 1987/25, de 10 de marzo de 1987⁶¹, y 1988/28, de 7 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos²⁷,

Recordando su resolución 260 A (III), de 9 de diciembre de 1948, en virtud de la cual aprobó y sometió a la firma y a la ratificación o a la adhesión la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio,

Reafirmando una vez más su convicción de que el genocidio es un delito de derecho internacional contrario al espíritu y a los fines de las Naciones Unidas,

Convencida de que para liberar a la humanidad de tan odioso delito se necesita la cooperación internacional,

Reconociendo que el delito de genocidio ha ocasionado grandes pérdidas a la humanidad,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁴¹,

1. *Condena enérgicamente una vez más* el delito de genocidio;

2. *Reafirma* que para liberar a la humanidad de tan odioso delito se necesita la cooperación internacional;

3. *Observa con satisfacción* que muchos Estados han ratificado la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio o se han adherido a ella;

4. *Expresa su convicción* de que el cumplimiento por todos los Estados de las disposiciones de la Convención es necesario para prevenir y sancionar el delito de genocidio;

5. *Insta* a los Estados que aún no se hayan hecho partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella sin más dilación;

6. *Invita* al Secretario General a que le presente, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/139. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos², los Pactos internacionales de derechos humanos²⁰ y las normas humanitarias estipuladas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁴²,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que se produzcan,

Destacando la obligación de todos los gobiernos de respetar y proteger los derechos humanos y de cumplir las obligaciones que han asumido en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Recordando la resolución 1984/37, de 24 de mayo de 1984, del Consejo Económico y Social, en que el Consejo pidió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombrase un relator especial para que estudiara la situación de los derechos humanos en el Afganistán con miras a formular propuestas que puedan contribuir a asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los residentes del país, antes, durante y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras,

Recordando todas las demás resoluciones pertinentes, en particular su resolución 42/135, de 7 de diciembre de 1987,

Tomando nota de la resolución 1988/67, de 10 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos²⁷ y de la decisión 1988/136, de 27 de mayo de 1988, del Consejo Económico y Social,

¹⁴¹ A/43/478.

¹⁴² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

Acogiendo con beneplácito la firma en Ginebra, el 14 de abril de 1988, de los Convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán¹⁴³, que, cuando se hayan cumplido plenamente, contribuirán a crear una situación que permita el pleno disfrute de los derechos humanos, incluido el derecho a la libre determinación por todo el pueblo del Afganistán,

Acogiendo con beneplácito la colaboración que las autoridades del Afganistán han prestado a las organizaciones internacionales, en particular a los organismos especializados de las Naciones Unidas, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Comité Internacional de la Cruz Roja,

Habiendo examinado detenidamente el informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán¹⁴⁴, en el que, si bien se reconoce que ha habido mejoras en algunos aspectos de la situación de los derechos humanos en la zona controlada por las autoridades del Afganistán, se revela que se siguen cometiendo violaciones de los derechos humanos fundamentales en ese país,

Reconociendo que en el Afganistán continúa existiendo una situación de conflicto armado que deja a gran número de víctimas sin protección ni asistencia y que contribuye a que en todo el país se cometan violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario,

Lamentando que el Relator Especial no haya podido visitar zonas que no se hallaban bajo el control de las autoridades del Afganistán,

1. *Encomia* los esfuerzos que realiza el Relator Especial por cumplir su mandato y toma nota de su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán;

2. *Acoge con beneplácito* la colaboración que las autoridades del Afganistán prestaron a la Comisión de Derechos Humanos al permitir que su Relator Especial pudiera visitar el Afganistán del 11 al 19 de septiembre de 1988;

3. *Expresa su grave preocupación* porque, a pesar de las mejoras que ha podido observar el Relator Especial, prosiguen las acciones bélicas y persisten las violaciones de derechos humanos con la misma frecuencia que en el pasado, lo que afecta especialmente a la población civil y pone en peligro la vida y la seguridad de hombres, mujeres y niños inocentes;

4. *Expresa su preocupación* por el hecho de que, a pesar de la significativa reducción registrada en el número de presos políticos como resultado de la adopción de diversas medidas, más de dos mil personas siguen aún en prisión por motivos políticos, e insta a las autoridades del Afganistán a proseguir la política de amnistía y a velar porque los presos puestos en libertad no queden bajo vigilancia ni sean hostigados después de su liberación;

5. *Observa con grave preocupación* que persisten las denuncias de que los presos que cumplen prisión preventiva y los presos políticos son objeto de torturas y malos tratos;

6. *Observa con igual preocupación* los informes acerca de desapariciones de personas e insta a las autoridades del Afganistán a que investiguen el paradero de todas las personas desaparecidas;

7. *Observa también con preocupación* las indicaciones de que la situación económica, social y cultural del Afganistán se ha ido deteriorando durante los años que ha du-

rado el conflicto y ha alcanzado en la actualidad un punto crítico;

8. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que más de cinco millones de refugiados estén viviendo fuera del país porque temen el clima de inseguridad que existe en el Afganistán, la presencia de gran cantidad de minas y otros explosivos y los bombardeos continuos de que es víctima la población civil;

9. *Exhorta una vez más* a las partes en el conflicto a que, a fin de aliviar el sufrimiento del pueblo del Afganistán, apliquen plenamente los principios y normas del derecho humanitario internacional y colaboren plena y eficazmente con las organizaciones humanitarias internacionales, en particular facilitando las actividades de protección del Comité Internacional de la Cruz Roja;

10. *Subraya* que, en la posguerra, será esencial adoptar en el Afganistán medidas concretas encaminadas a lograr que se respeten los derechos humanos;

11. *Insta* a las autoridades del Afganistán a que sigan prestando su colaboración a la Comisión de Derechos Humanos y a su Relator Especial;

12. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria;

13. *Decide* mantener en examen, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán, a fin de examinar de nuevo esta cuestión a la luz de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/140. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular la resolución 41/153, de 4 de diciembre de 1986, sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico,

Reconociendo que los arreglos regionales pueden aportar una contribución importante a la promoción y protección de los derechos humanos y que las organizaciones no gubernamentales pueden desempeñar una función útil en ese proceso,

Teniendo presente que se han establecido en otras regiones arreglos intergubernamentales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Reiterando su reconocimiento por el informe del Seminario sobre arreglos nacionales, locales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia, celebrado en Colombo del 21 de junio al 2 de julio de 1982¹⁴⁵, así como por las observaciones recibidas sobre el informe del Seminario de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y de los Estados miembros de la Comisión¹⁴⁶,

Acogiendo con satisfacción la designación de la División de Desarrollo Social de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico como centro de coordinación regional en materia de derechos humanos,

¹⁴³ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1988, documento S/19835, anexo I.

¹⁴⁴ A/43/742, anexo.

¹⁴⁵ A/37/422, anexo.

¹⁴⁶ Véase A/39/174-E/1984/38 y Add.1 y E/CN.4/1986/19.